Poletin Sa Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe à este periòdico en la Redaccion, casa de D. José G. Redondo.—calle de Platorias, n.º 7,--- 50 reales semostro y 30 el trimestre.

Los anuncios se insertarán a medio real linea para los austritores y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alculdes y Secretarios reciban los números del Boletin que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente; Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordevodamente para su encuadarmición que deberá verificarse cada ano.—El Gobernador, Cánlos de Parvis.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina questra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sia novedad en su importante saíud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

ONDEN PÚBLICO. CIRCULAR.—Núm. 457.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion con fecha 1 del actual se me dice lo siquiente:

allabiéndose ausentado de la villa de Renteria, en la provincia de Gnipazcoa, donde se hallaba bajo la vigitancia del Alcaldo de la misma, el desertor francés Juan Rausseau, cuyas señas se expresau à continuacion, è ignorandose su actual residencia, la lleina (que Dios guardo) se la servido mandar que V. S. adopte las disposiciones convenientes para la busca y captura del menciónado individuo, y habido que sea disponga su remission à disposicion del Gobernador de la cuesa provincia de Gnipuzceo.

ENAS

Edad 22 años; estatura un métro 57 centimetros; pelo castaño claro; ojos azules; nariz regular; barba poca; cara ovalada; color sano.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial à fin de que llegue à canocimiento de los

Sres. Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y agentes de vigitancia, los cuales procederán á la busca y capitura del indicado sugeto, poniendole á mi disposicion dado caso que seu habido. Leon, 15 de Octubre de 1861.—Cárlos de Provia.

Gaceta del 15 de Octobre.-Num. 289.

MINISTERIO DE LA COBERNACION.

Ha empezado á correr el periado de las elecciones para Diputados à Cortes; y aunque el Cobierno por la circular de 19 de Setiembre último ha definelo ya deun modo terminante fos fundamentos de su política en le que mira à la gobernación interior del Reino. y confirmato poderosamente con su conducta las aliemaciones de aquella comunicacion, juzga sin embargo conveniente durgir a V.S. algunas breves advertencias, encaminadas à explicar todavia mássiles posible, sus intenciones conrespecto a ciertos puntos que tai vez padieran parecer du tosos.

No considero preciso recordar 5 V. S. las palabras con que el Cobierno expresaba entonces su lirme resolucion de cacerrorse escrupulosamente dentro de los limites lijados por la Constitucion, por lasleyes y por los derechos que enestas y en aquella se originan. Contodo, como los actos gubernativosque se relacionan con la eleccion de Diputados à Cortes pneden dar en algun caso protextos de censura y lusta de oposicion peligrosa, no està demas encarecer à V. S. la inevitable necesidad de conciliar todas sus determinaciones con la más estricta observancia de los preceptos legales, y con el respeto más profundo a los derechos de cayo libre ejercicio ha de naces la since-

re aplication de las instituciones políticos que nos rigen.

Pesde el momento en que empieza la agitación precursora del movimiento electoral, principia tombien à ejercitarse la acción del ciudadano: y en teles circunstancias el principal deber de la autoridad política consiste en hacer de modo que aquella acción se realice paciliramente, con toda la plentud que aseguran las leyes, y con aquellas esenciales condiciones de órden y regularidad que los altos intereses del Estado reclaman.

La eleccion del Diputado à Cortes no es un suceso imprevisto, de esas que se producen de pronto y sin preparacion alguna aparente: es, por el contrario, un lwelo general muy anunciado, consecuencia forzosa del hervor de las ideas y de las opiniones y del choque de los intereses y de los afectos que viene desenvolviendo sus vicisitudes may de autemano, y que para ser fecundo debe mainfestorse con la mayor libertad posible desde su nacimiento. Excuso dicir à V S., cuya ilustracion conozco y aprecio, cuan desdichado ha sido el desenlace de las varias tentativas que contra el sentido do esta maxima en diforentes épocas y paises se han hecho. Et Gobierno de S. M. se promete de los funcionarios en quienes ha puesto su confianza que han de saber evitar cuidadosquiente la imitacion de tan depterables ejem-

Por fortuna la legislación que regula y alianza el ejercicio del derecho electoral ha producido ya experiencias que no deben darse al elvido: V. S. las conoce bien sin duda, y el Gobierno espera que de ellas saque en la ocasión presente inspiración sana y provochoso consejo. Además, las costumbres públicas van echando raices y acomo dándoso at espírita y à las intenciones de la ley política que nos gobierna; y si hace poco tiempo po-

dia n tal vez suscitarse sobre algun punto discusiones más ó ménos especiosas ó fundadas, la última ley, que establece las reglas á que debe sujetarse el cipreccio del derecho de remion, destruye á juicio del Gobierno no pocos obstáculos derogando disposiciones administrativas, y por lo mismo ménos autorizadas: que una ley, en las que se afectaba ballar motivos suficientes dé queja y de retraimiento que ya con verdadera formalidad no pueden alegarse.

El campo electoral está abjerto y patente; la ley que garantiza el derecho de entrar on él à cuantos tengan la capacidad necesaria para hacerlo, se emple con rigor religioso; no hay opinion legitima que no pueda manifestarse, que no so manifieste en realidad con ca desembarazo y un desahego de que jamás se ha vista ejemplo en España: la última amnistra, en fin. llama generosamente al seno de sus familias á las pocas personas que de ellas por recientes y lamentables sucesos vivian separadas. ¿Qué mas puede exigirse? ¿Qué mas puede concederse? Si todavia quedan personas que se empehen en r sucitar sin razon, sin motivo v sin derecho el estado de tirantez sharquies y la agitacion siniestra que hace poco tiempo se sentian, caiga sobre ellas la responsobilidad de las consecuencias. à que semejante obcecacion conduzea. No ha de pararse el Gobierno de una gran Monarquis en sacamino, ni la Nacion ha de suspender el mojestuoso progreso do sus fuerzas vitales porque un corto número de sugetos políticos sean desdichadas victimas de una alucinacion tastimosa. Se ancuentra V. S.: por consigniente, lo mismo que el Gobierno de S. M., escudado y defendido par un poder superior à todas las fuerzas; por el poder que nace de un convencimiento segurode su moderacion y de su justicia. y que se robustece con una voluntad enfrenada nor los severos dictados de la conciencia,

Favorecido par las notorias lecciones y evidentes facilidades à que acabo de referirme, y guiado por máximas tan esplicitamente definidas como las que he expuesto, no vacile V, S. un solo instante cu l

resolver las cuestiones propias de , ideas que con tal franqueza prosu jurisdiccion que se susciten durante el período político en que nos, hallamos; en la inteligencia de que el Gobierno de S. M. está resuelto à sostener y amparar enérgicamento a sus delegados, siempre que la

clama y tan siceramente practica; pero con el mismo rigor exigirá, segun lo merezcan, la responsabihdad de aquellos que siquiera intenten dificultad è combatir su accion desconociendo la verdad de conducta de estos se ajusto a las i su desen, apartandose de la recti-

tud de sus propósitos, o esterilizando la eficacia de sus intenciones.

Dios guarde à V. S. muches años. Madrid 14 de Octobre de 1864. - Gonzalez Brabo. - Senor Gobernador de la provincia da....



De las oficinas de Hacienda.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Con arregio á lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en órden de 13 del actual, se anuncia la venta en pública subas ta de todos los envases vaciós que han conténuto tabacos y pólvora y se hallan existentes en los Almacenes de la Administración principal y subalternos de la provincia. Con el fiu de facilitar su adquisicion à los clases ménos acomodadas se dividirán los cajones en lotes de 10 cada uno y los toneles grandes y pequeños en totes de 6, á los precios que se marcan á continuacion:

								Num	NÚMERO DE TONBLES.		PRECIO DE CADA LOTE.					
		-		•				De pino que contentan la bacos.	ldem idem pólyora.	De cedro.	Grandes,	Pequeños	De cajones de pino.	De cedro.	De toneles grandes.	ldem pequeños.
Leon.								600	50	350	1	30	30 rs.	20	36	24
Almanza.	•	• .	•	•	•	-	Ī	110	6					_	·	
Astorge.	•	•	•	•	•	•		470	22	60						1
Baneza.	•	•	•	•	•	•	•	3.0	6	,			li i) .		
Benavides.	•	•	•	•	•	. •	•	130			1 .			1		l ' ·
Bonar	•	•	•	•.	•	•	,	250	10				ij			
Garaño	٠	•	•	•	•			700	1 8	l .			N		l	1
Minsilla.	• •	•	•	•	•	•	•	240	10	30	H :	l	1			
	•	•	•	•	•	•	•	190	1 4	1 3		1 .	1	¦	Ι.	
Poln	•	•	•	•	•	•		200	, ž	1 :	1 1	1	l			
Rinfio	•	•	•	•	•	•	•	110	R	1 :	1 :	1 :	!	ì	1	
Riello.	•	٠	•	•	•	-	•	160	1 12	1 -	1 1	1 .	Į.	{	(1
Rinsauro.	٠	•	•		٠			410	1 18	1 1	1 :	1 :	1	1		ļ
Salingun.	•	-	,	. •	•	•		170	14		1 "	[Į.			ì
Valderos.			•		•			190	15	! .		1 :		Ī		٠,
Valencia.	٠	•	•	•	•	•		320	1 3			1 :	ii .	Į.		
Villamañan.	-		٠	•	•			290	94	10	1 -	1 -	1			
Ponferrada.	٠		•	•	•			130	υ _μ	10					!	1 .
Ambasmestas	š	•	•	•	•				1 2	•	'		H		1	
Bembibre.		•	•		•			. 90	4	1 10	,	1 :		1	l	Į.
Villafranca.		•		•	•			230	76	10		1 *	1	ì	1	i
Poente						,		.1 70		"	٠,	1 *		ı	ı	3 .

La subasta tendrá efecto el dia 31 del presento mes á las doce de su mañana en la capital oficinal de la Administracion de Hacienda pública, y en los demás puntos en las de las subalternas respectivas dende se hallará de manifiesto el pliego de condiciones. Leon 12 de Octubre de 1864.-Francisco María Gastelló.

Alcaldia constitucional de La Bañeza.

Pliego de condiciones para la subasta do tres repones y tres pares de polainas para los Serenos de esta villa, que formo yo el Alculdo constitucional de la misma en union del maestro sastre D. Manuel Beneftez.

1.4 La construccion de tres ropones y tres pares de polainas de pano Hamado pardomonte sin tiro, cuyo precio nosbaje de treinta y seis is. vara, con sus mangas y capucha, forrados en bayeta verdemojada, diches forrades se comprenden, manges capucha y cuerpo

DE LOS AYUNTAMIENTOS. | hasta la mitad del largo, con boto- l nadura de surla, iguales forros y botonadura Hevarán las polainas, siendo estas próximamente de una vara de largas.

2. Los ropones han de Hevar dos boisos à los costados hondos y de lienzo fuerto, y su cosido esma-

rado y fuerte.

5.4 El tipo para la subasta será la cantidad do mit reales, rematandose á la baja y á la Hana en el postor mas ventaĵoso, el cual dara terminada dicha obra en el término de vainte dias contados desdo el dia dal remato, dando fiador á satisfaccion del Ayuntamiento. La Baneza Octubre 11 de 1864. - El Alcalde, Ignacio Fresno .- Manuel Beneitez.

Alcaldía constitucional de Vittamol.

El repartimiento adicional del recargo de los treinta millones sobre la riqueza territorial y que ha correspondido á este Ayuntamiento en el presente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaria por término de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones de los contribuyentes, que no podran serlo trascurrido este termino. Villamol y Octubre 3 de 1864 .- El Alcalde, Domingo Perez.

Ayuntamiento constitucional de Villabraz.

Se hallan de manificato en la Secretaria de este Ayuntamiento los repartimientos adicionales de inmuebles y consumos por término de ocho dias, á contar desde la insercion en el Boletin oficial de la proviacia. Villabraz 4 de Octubro de 1864.-El Alcalde, Antonio Merino.-Fansto D. Garrido, Secretario.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORI O

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA DE D. JUAN.

Provincia de Leon.

Continúa la relación de asiantos defectuosos por no constar la situación de las fincás que se hallan en este registro.

Pueblo de Fáfilas.

Fianza de tierrras por dos Hermenegildo Charro á la Sociedad de socorros agrícolas, en 23 de Junio de 1846.

Compra de una huerta por dan Salvador Sanchez y otro à Bernardino Martinez y otro, en 13 de Julio de id.

ld, de una viña por don Francisco Javier Martinez a Francisco Manuel Barrientos, en to de Junio de 1847. Obligación de una casa por José y

Obligacion de una casa por José y Bernardino Martinez, en 28 de Octubre de id.

Compra de una tierra por don Juan Sevillano y otro à den Mannel de Prado, en 13 de Agosto de 1849.

ld, de una huerta y ferrenal por Joaquin Garrido y otro a Manuel Martinez, en 3 de Setiembre de id.

ld, una viña por Casimiro Villada à Gabriel Merino, en 15 de Diciembro de idem

ld, otra por José Maria Lopez à Estefania Barrientos, en 6 de Febrero de 1850.

M. de una buerta por don Francisco Javier Martinez à Andrès Martinez, en 23 de Mayo de id.

Fianza de una cosa por Lorenza Rodriguez à Leon Martinez, en 3 de Marzo de 1851.

Compra de una tierra por José Maria kopez à Francisco Fernandez, en 24 de Seliembre do id

M. de una bolega por Pascuala Maclinez à Plorencia Martinez, en 25 de id. Obligación de fincas por Lorenzo Meriao á don Julian Garrido, en 22 de Oc-

lubre de 1852. Id. otras por Manuel Martinez y otros al mismo, en 26 de id.

ld de una viña por Mignel Bodrignez y otros à la Sra, vinda de don José Fernandez Chicarro, en 8 de Noviembre de iden.

Ffanza de una tierra por don Pedro Antonio Sanchez al cabildo Patrimonial, en 5 de id.

Herencia de fineas por don Luis Gonzalez à doña Francisca Villarina, en 27 de id

Compra de un lagar por Francisca-Garcia à Estefania Barrientos, en 27 de Octobre de 1853.

Odlingación de fineas por José Garcia Obligación de fineas por José Garcia otros á don Manuel Saenz Miero, en

To de Noviembre de id.

Compra de otras por Juan Alegre à
Barnardo Fernandez, en 24 de id.

ld, de una viña por don Simon Sanclaz à Francisco Barrientos, en 7 de Febrero de 1854.

ld, otra por don Ballasar Unzue à Gregorio Ruano, en 9 de id.

lu, de una sula y corrai por Vicente Barrientos á María Perez, en 13 de Marzo de id.

ld. de un corral por Gabriel Perez á Isidro Barrienlos y otros, en 9 de Mayo de id.

ld. de una casa por José Harrientos à Manuel Chamorro, en 7 de Diciembre de id ld, atra por el mísmo á José Barrientos, en 17 de Boero de 1855.

ki, de una tierra por el mismo á don Pelipe Percz, en 26 de de Abrúl de id. ki, de Bucas por Joaquin Conzalez à don Lázaro Cabezas, en 15 de Diciembre de id.

id, otras per Rumon Alonso à Estefania Barrientos, en 9 de Enero de 1856, ld. de una viña por Valeriano Redundo à Antonjo Ducal y otros, ca 21 de

Febrero de 1857. Id. de fincas por don José Rodriguez Radillo à Renito Lopez y otro, en 17 de Marzo de id

ld de una hera por Nicolás Merino y otra à Hermenegildo Gonzalez, en 11 de Febrero de 1858.

ld. de ma casa por José Barrientos à Manuela Barrientos, en 1, de Marzo de id. ld. otra por Juan Barrientos à Lurenzo Merino, en 29 de Marzo de 1859.

ld de una sala por José Perez á Juan Antonio Herrero, en 1.º de Abril de id.

Reconocimiento de foro de un terreno por el concejo y vecinos de l'attles al Sr. Conde de Obate, en 22 de Diciembre de id:

Palrimonio de una viña por don Ania no Paguncion à don Cipriano de la Huerga, en 29 de Marzo de 1860

Finnza de fiacas por Joaquin Martinez al Juzgado de 1.º instancia, en 31 de Mayo de id.

Herencia de otras por Malias Mortinez à Magdaleno Merino, en 4 de Julio de id

ld, otras por Joaquin Martinez al mismo, en id.

Permuta de una casa por don Jaan Fernandez y otros à Mattas Martinez, en 15 de Diciembre de id.

Compra de olra por Ramon Alonso à Antonio Ferreras, en 29 de id

Heroncia de lineas por Malias Martinez a Francisco Martinez, en 9 de Marzo de 1861

ld, otras por Maria Angela Martinez al mismo, en id.

fd. otras por Joaquin Martinez al mismo en irt.

ld, otras por Eugenio Martinezal mismo, en id,

Una viña. Hurencia de otra por don Ceferino Sanchez à don Salvador Sanchez, en 19

Varias fincas.
Compra de una casa por Miguel Var-

tinez à Gregorio Magdaleno, en 30 de id Herencia de una viña por Gregorio Sambez, en 1º de Julio de id

id, de fierras por Enstasia Zarate, en 21 de id. Compra de fiacas por Bernardino

Martinez à Fenro Perez, en 18 de Seliembre de id Obligacion de una hera por Juan Pou-

Obligación de una hera por Juan Ponga y su muger à don Manuel Saenz Miera, en 21 de Octubre de id. Herencia de una casa por Felipa Mar-

tinez, on 4 de Febrero de 1862 li, otra por Benilo Martinez, en id. li, otra por Tomás Martinez, en id.

ld, otra por Tomás Martínez, en id. ld. otra por Francisca Martínez, en id. ld. otra por Manuel Martínez, en id. ld. de una viña por Joaquina Gonzalez à don Felipe Gonzalez Morante, en 23 de Mayo de id.

Compra de una lierra por Manuel Ferreras à Gregorio Rodriguez, en 21 de Junio de id

Herencia de otra por don Vicente Garrido á don Valerisno Garrido, en 30 de Agosto de id.

ld, de una casa por Manucla Barrientos à José Barrientos, en 4 de Diciembre de id, ld de una viña por Ana Merino à

Subastiana Fierro, en 11 de id. id. otra por Antonio Merino à Joaquio Merino, en id. Pueblo de Farvalles.

Obligacion de una viña por Pedro Blanco à la Santa Iglesia Catedral de Leon, en 9 de Marzo de 1837.

Compeu de fincas por don Juan Fernandez Pachon ii don Juan Antonio Fernandez, en 20 de Octubre de 1841.

hi de ofras por José Vega y otro à doña Coleta Amavizcay Loyzaga, en 7 de Junio de 1842.

Imposición de censo de casas por Pedro Cembranos á la Cofradia de San Mamés, en 10 de Noviembre de id.

Reconscioniento de censo de viñas por Francisco Rey y sa muger à Pedro Garcia, en id.

Compra de una vina por Miguel del Barrio a don Pedro Isla, en 18 de Agosto de 1846.

ld. de un ferreñal por Lucas Marlinez á Santos Valencia, en 19 de Junio de 1847.

ld, de una casa por Esteban Martinez à Manuel Martinez, en 6 de Febrero do 1850.

ld, de mas viña por Gregorio Alvarez à Francisco Mateos, en 80 do Mayo de 1854.

id. de otra por Marcelo Bacreñada à Romusido Melon, en 12 de Marzo de 1861.

ld, de una casa por don Pedro Isla de Queveno à don Lanberto Janet, ca 23 de Julio de id

Legado de un varrial por Teresa Aparicio, en 23 de Satiembre de id

Herencia de fincas por Alanso Garcia à Lucia Martinez, en 12 de Mayo de 1802.

lit de una casa por Micaela Pellitero à Esteban Martinez, co. 22 de id

ld de una viña por Amirea Garcia à Esteban Garcia, en 23 de id.

ld, de fincas por Unibio Beneitez à Antonia Beneitez, en id

ld de olras por Joaquina Fidalgo a Victoria Rey, en 24 de ld. ld. de olras por Maria Beneilez à

la misma, en id.
Id de nu pajar por Manuel Martinez

ld de nu pajar por Manuel Martinez à Tomás Martinez, en 28 de Agosto do iden.

lit, etro por desé Martinez al mismo, en 30 de lit

kl. de una viña por Simon Gonzalez à Agustina Ordas, en 22 de Diciembre de idem.

Pueblo de Fontanil.

Compra de una cueva por don Francisen Lampareco a Santiago Gouzalez, en 4 de Abril de 1836.

Id. de ma casa por don Francisco Esteban Lamparero à Fernando Lozano, en 1.º de Febrero de 1832.

(Se continuara)

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA,

Conforme à la dispuesta par S. M. en les Beales decretos de 1.º de Junio de 1860 y 16 de Junio de 4863, se llama à examen para proveer qua plaza de Auxiliar de las Socioues provinciales de Estadistica qua ha resultado vacante y se halla dotada con elsueldo de 5.000 reales anuales.

Los aspirantes presentarán sús

solicitudes escritas de su puño y letra dentro del mes, à contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y en el mismo plazo deberán hallarse en Madrid segun lo dispuesto en el reglamento de 28 da Agosto del año próximo pasado, cuyos artículos en la parto que al presente caso so relieren son los siguientes:

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO.

20. Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Junta general, expresando el punto de su residencio y las señas de su domicilio. Dentro dei mes de la publicacion en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

27. Si la vacanie fuere de las de Auxiliares de la Secretaria de la Junta general à de las Secciones de previncia, los ejercicios consistirán:

1.º En escribir à la voz lo que se dictore.

2.º En la contestación à tres pregentas sacadas de entre 40, depositadas por érden sucesivo en la
uma, sobre las materias que so expresan à continuación, distribuilas del moda signiente:

Quince de gramática caste-

Quioce de aritmética,

Diez de neciones de geografía de España.

5. En la formación de un estado.

4. En el extracto de un expediente.

28. Para los dos últimos ejercicios se concaderá de término hora y media, y la Secretaria facilitará à los interesados las antecodentes que crea indispensables.

29. Las contestaciones à cada pregunta que haga el Tribunal à los ejercitantes no potrán durar ménos de cinco minutos ni extedes de 16.

50. Los opositores à plaza de Auxdiar habran trabajado cun anticipación durante tres días à las órdenes del Secretario de la Junta, quien presentará al Tribunal sos trabajos con especificación del concepto que le ne recieren.

41. La Vicepresidencia onunciacă al público por mudio de la Goceta, y la Secretaria de la Junta por medio de un aviso que se fijară en la porteria, el dia ca havau de comeazar los ejercicios.

46. Al amunciarse en la Gaceta una vacante se acompañará el programa de materias y ejerciclos à que hayas de someterse los aspirantes en cada caso.

49. Los empleados que se nombren en lo sucesivo para plazas vacantes en las províncias trabajarán dos meses en la Secretario de la Junto general antes de satir para sus respectivos destings.

50. Los documentos que los interesados aconipañen a sus instancias les serán devueltos por la Secretaria bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen, despues de haber surtido sus efectos.

52. En igualdad de aptitud. seran titulos de mérito y prefereneia las notas obtenidas por el asnirante en oposiciones anteriores, los grados académicos y los idiemas tanto muertos como vivos que poseyeren.

Tambien se tchdran en cuenta los servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

Madrid 30 de Agósto de 1864. -El Vicepresidente interino, Agustin Poscual.

Programa de moterias á que se refere el art. 46 del reglomento de 28 de Agosto del cho preximo pasado.

GRAMÁTICA, CASTELLANA

1. Definición y división de la gramatica en general.

2. De las partes de la oracion en general.

వే. Del articulo y de sus propiedades y accidentes.

4. Del nombre.

Del prenombre.

6. Del verho; sus clases y conjugaciones.

Verbos auxiliares. 7.

8. Verbos irregulares; su natoraleza y ejemplos.

9. Del participio. Del adverbio. 10.

11. De la preposicion, su naturaleza y oficio en las oraciones,

12. De la conjuncion é luterjection.

15. Definicion general de la sintaxis en el órden regular y el figurado.

14. De la ortografia.

15. Número y valor do los signos que constituyen el abereda rio, con distincion de vocales y consonantes dobles y sencillas: diptongos.

ARITHÉTICA.

1. Operaciones aritméticas con los números enteros.

Adicioo.

5. Sustraction.

4. Multiplicacion.

Division.

Quebrados comunes: reduccion de quebrados a un comun denominador.

7. Adicion, sustenccion, multiplicacion y division de quebrados comunes.

8. Quebrados decimales: adicion, sustraction, multiplicacion y division; reduccion de quebrados ordinarios à decimales y vico-

9. Números complexos: roduccion de números complexos à incomplexos y vice versa.

10. Adicion, sustraccion muttiplicacion y division de números commisses.

11. Sistema métrico-decimal de pesos y medidas,

12. Reducción del antiguo sistenra de pesas y medidas al sistema métrico y vice versa.

15. Razanes y proporciones.

14. Progresiones.15. Problemas que se resuciven por medio de proporciones. GEOGRAFIA PARTICULAR DE ESPAÑA.

4. Situación do la Peninsula Ibérica: costas y fronteras de la parte correspondiente a Espana.

2. principales cadenas de mon. tanas que cruzan el territorio Es-

panol.

5. Principales ries que rieafluentes más importantes.

4. Numbre y situación de los cabos y puerios mas consucrables que se encuentran en las costas espanolas.

5. Devision territorial do Es paña en 49 previncias, designando enales son las maritimas del Occeano y del meditercaneo, y cuales fronterizas de Francia y Portugal.

6. Situacion de cada una de las provincias de España por razon de sus confines con las que la re-

7. Indicar respecto de las capitates de provincia su categoria y

8. Poblaciones de mayor nombradia en cada una de las provincias de Esnaña.

9. Correspondencia de la actual division territoria con lo antigua en 15 grandes provincias.

, 10. Otras divisiones importantes del territorio, adomás de la general indicada.

Junta de reparación de Templos de la diócesis de Leon.

No. habiendo tenido efecto por fatta de licitadores la subasta de las obras de reparación del Monasterio de Vega de la Serrano, presupuestadas en 13.274 reales anunciada para el 26 del mes pasado, la Junta ha dispuesto que se anuncie de nuevo para el dia 27 del presente y hora de las 12 de su manana, en el cual dia y hora se verificará el remate simul. tancamento en la sala de Sesiones sita en el Palacio Episcopal y ante el Juzgado de Villalon, adjudicandose al poster mas ventajoso.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, estaran de manifiesto en la Secretaria de Cámara y en el expresado

juzgado, advirtiéndose mue las proposiciones deberán hacerse en pliegos cercados conforme al modelo adjunto, y que la persona a cuyo favor quede rematada la obra, además de sojetarse a las reglas 4. 5. y 6. de la instruccion de 5 de Octubre de 1861, dejaran como garantia hasta su terminación el deposito que hiciese. Leon y Octubre 9 de 1864. - P. A. D. L. J., Dr. Gavine Zuneda, Cananigo Secretario.

MODELO.

Yo D. N. informado del nresupuesto y pliego de condiciones facultativas y econômicas para la renaración del convento de Religiosas do Monasterio de Vega de la Serrana, me comprometo à realizarla per la cantidad liquida de.... sujetamlome absolutamente al presupuesto y pliego de condiciones que se me han manifestado.

Fecha y firma.

Direccion general de Intruccion pública.-Negociado de segunda enseñanza . -- Anuncio . -- Está vacante en los listitutos provinciales de Huelva y Badajoz y en el local de Cadiz, la catedra de Elementos de Física y Química, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo, 208 de la ley de 9 de Setiembre de 4857; Los egercicios se verificarán en Savilla en la forma prevenida en el titulo segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido à la oposicion se negesita.

1.1 Ser español.

2. Tener 24 años de edad,

5. Haber observado una conducta moral irreprensible.

4. Ser Bachiller en la facultad de Ciencias à tener el titulo que habilitaba para hacer oposicion à cátedras de dicha asignatura antes de la ley de Instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas na el término improregable de dos meses, à contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y acompanarán á ellas el discurso de que irata el parrafo 4.º del articulo 8.º del mismo Reglamento, sobre el temo signiente, que ha señalado el Real Consejo de instrucción pública. - De los procedimientos que l'

nueden emplearse para determinar la densidad relativa, o sea el peso especifico de los : enerpos. Madrid 6 de Setiembre de 1864. - El Director general, Victor, Arnau.-Es copia - P. F. del Rector, Francisco Fernandez Cardin, Vice rec-14 2

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Consejo de Administracion del Crédito Legnés, nombrará el primero del inmediato Noviembro para plantear en obeina los empleados siguientes:

Un Administrador, con el sucido de 12.000 rs., habitacion y el 2 por 100, sobre las utilidades li-

Un Cajero y un tenedin de libros con el de 12,000 rs. cada

Un Conserge cobrador con cuatro mil.

Para garantia se exije al Administrador el depósito en caja de 50

Al Cajero la de 60.000 rs. en metalico, su equivalente en acciones ò el doble en finças.

Al conserge la de 8,000 rs. en fincas.

Y se anuncia para que los aspirantes remitan sus solicitudes al Presidente autes del 26 del ac-

Leon 15 de Octubre de 1864. El Presidente, Felipe Fernandez Llamazaros.

Continúa en la ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedros de malino del basque de la Barra, en la Ferté-sous-Jouarre, a cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arregiandolas á precios coavencionales y haciendo las remesas, si asi so le ordena, al punto que se le designe. En el mismo doposite las hay tambien procedentes de Francia y de calidad enteramente superior, con la circupstancia de ser de piedra maciza, en vet de tener, como todas las demás, una gruesa capa de yeso.

Imprenta de Jusé G. Redendo, Plateries, 7.